



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA,
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE ENERO DE 2002
AL 31 DE OCTUBRE DE 2007**

INFORME N° 042-2007-DASM

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA,
DEPARTAMENTO DE CORTES**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
F. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A. DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	6
B. BALANCE GENERAL	9
C. ESTADO DE RESULTADOS	11
D. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	12

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	15
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	17

CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR

A. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	32
B. RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS	33

CAPÍTULO V

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

C. CAUCIONES	32
D. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	32
E. RENDICIÓN DE CUENTAS	33

CAPÍTULO VI

RUBRO Y ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	34
---	----

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC, 16 de Febrero de 2009
Oficio N° 194 - 2009 - DASM

Señores
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
Municipalidad de San Pedro Sula,
Departamento de Cortés
Su Oficina.

Señores Corporación Municipal:

Adjunto encontrarán el Informe N° 042-2007-DASM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a La Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés por el período comprendido entre el 26 de julio de 2006 al 31 de octubre de 2007, el examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de La Constitución de La República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad se tramitarán individualmente y en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández
Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de La Constitución de La República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de la Orden de Trabajo N° 042 / 2007 – DASM - CFTM del 13 de agosto de 2007 cuya periodo de auditoria fue ampliado según credencial N° 1904/2007-DE del 25 de octubre del 2007 y en cumplimiento del Plan de Auditoria del año 2007.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos específicos:

La auditoria financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoria Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyo las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos especificos fueron:

1. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por La Corporación Municipal.
2. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión.
3. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales.
4. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso.
5. Establecer el Valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de La Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, cubriendo el período comprendido del 26 de julio de 2006 al 31 de octubre de 2007, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Obras Públicas, Ingresos por Peaje, Ingresos por Cobro de Impuestos, Sueldos y Salarios, Indemnizaciones, Deducciones, Viáticos al Interior y al Exterior, Publicidad, Propaganda, Combustible y Lubricantes, Arrendamiento y Mantenimiento de Equipo para Obras, Servicios Diversos, Servicios Profesionales, Servicios Técnicos, Desechos Sólidos, Ingresos y Egresos INMUDE.

En el transcurso de la auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por La Municipalidad.

1. Se auditaron los estados financieros al 30 de junio del 2007 y la Municipalidad no tiene sus registros contables al día (ingresos y gastos); situación que se origina debido a que el departamento de contabilidad no recibe oportunamente y en forma consistente la documentación soporte de ingresos y gastos (véase H/H N°1 de Seguimiento de Recomendaciones);

Para una mejor ilustración describimos en forma cuantificada el alcance de nuestra auditoría en la forma siguiente:

CAJA Y BANCOS

- ✓ Se realizó (9) arqueos sorpresivos a los fondos de caja chica por un valor global de L.325,000.00 que representa el 55% del valor total asignado para fondos de caja chica. Asimismo, se realizó arqueo sorpresivo a los (3) empleados que laboran en caja general por un valor global de L.1,443,381.72.
- ✓ Se efectuó revisión de (40) conciliaciones bancarias correspondiente a los meses de agosto y diciembre del 2006, que representa el 33% de las conciliaciones efectuadas al 31/12/2006.
- ✓ Se realizó análisis de (3) cierres de caja conforme a lo requerido por el programa de auditoría correspondiente al viernes 22 de septiembre del 2006 por L.292,683.30, jueves 28 de diciembre del 2006 por L.612,613.00 y martes 31 de julio del 2007 por L.1,184,763.60.
- ✓ Se efectuó revisión de (2) asientos contables de gastos realizados por la Municipalidad de acuerdo a lo establecido en el programa de auditoría y se analizaron los asientos contables de los cheques N° 5631 por valor de L.1,330,576.95 del 22 de diciembre del 2006 y cheque N° 6516 por valor de L.579,585.77 del 28/02/2007.
- ✓ Se realizó prueba de recaudación a través de la revisión de (4) reportes enviados por Banco Credomatic por L.141,096.05, Banco de Occidente, por L.113,173.74 del 15/08/2007, Banco Atlántida por L.75,702.34 y Banco Lafise por L.1,826.10 del 31/10/2007.

OBRAS PÚBLICAS

La muestra examinada ascendió a la cantidad de L. 31,179,365.94 lo que corresponde a la revisión y análisis de los proyectos pavimentación y supervisión de los proyectos pavimentación Río Blanco 1 y 4 N.O. y Barrio la Guardia II etapa la 27 y 29 calle S.O., lo que representa un 25% del total de desembolsos efectuados para la realización de Obras Urbanísticas.

INGRESOS POR IMPUESTOS

En cuanto a la verificación del cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles se revisaron y analizaron 100 expedientes de contribuyentes sujetos al pago de este impuesto, que corresponde a la realización de la cantidad L. 11,975,053.68 desde julio a diciembre de 2006 lo que representa un 45% del impuesto cobrado durante ese lapso de tiempo; y de enero a octubre 30 expedientes L. 1,085,172.79 que constituyeron un 15% del total realizado; en cuanto al cobro del Impuesto sobre Industria Comercio y servicios se verificaron 20 expedientes de contribuyentes sujetos al pago de este impuesto por L.674,855.25 que representa un 5% de las realizaciones de julio a diciembre de 2006; y 120 expedientes por L. 30,549,404.06 que corresponde a 20% de las realizaciones de enero a octubre de 2007, impuesto personal se verifico las planillas del personal corporativo que representan un 15% del total de desembolsos por pago de planillas.

INGRESOS INMUDE

- ✓ Se revisaron y se analizaron contratos suscritos por el Instituto Municipal de Deportes "INMUDE" y los del Complejo Deportivo Metropolitano de Sula correspondiente a un 50% del total de contratos referentes a publicidad visual, arrendamientos de palcos, arrendamiento de instalaciones y puestos de venta;
- ✓ La revisión efectuada a los ingresos percibidos por el Instituto Municipal de Deportes "INMUDE" de las siguientes partidas son: Alquiler de estadios L.773,186.50; por permisos de venta L. 168,235.00; por venta de palcos L.439,300.00; los que representan un 25% del total de ingresos por estos conceptos; y en cuanto a las trasferencias que efectúa la Municipalidad al INMUDE, asciende a L.21,558,890.76 que representa un 100% del total de ingresos por este concepto por el periodo de auditoria;

INGRESOS PEAJE

La verificación que se efectuó al reporte de los peajes: Norte salida a Puerto Cortés, Sur salida a Tegucigalpa, Este salida a la Lima; y los depósitos efectuados desde julio hasta diciembre de 2006 fue L. 34,262,899.00, y de enero a octubre de 2007 asciende a L. 60,350,022.00 lo que representa un 100% de los ingresos percibidos por este concepto;

INGRESOS PROMUCA

En cuanto a los ingresos percibidos por la Procesadora Municipal de Carnes "PROMUCA" se revisaron los reportes emitidos por la administración de la procesadora,

los recibos de cobro del recolector y los comprobantes de depósitos los que corresponden a los ingresos realizados de julio a diciembre 2006 por la cantidad de L.3,428,217.64; de enero a agosto de 2007 L. 3,884,227.81 que representan el total de ingresos recaudados por los destaces de ganado mayor, menor y uso de las instalaciones.

EGRESOS INMUDE:

- ✓ Se realizó análisis de (8) planillas del personal del INMUDE correspondiente a los meses de septiembre, octubre, aguinaldo y diciembre del 2006, febrero, abril, decimocuarto y junio del 2007, por un monto global de L. 11,971,562.38 que representa el 60% del monto de las planillas emitidas y pagadas del mes de julio del año 2006 a julio del año 2007.
- ✓ Se realizó análisis de (8) planillas del personal del Complejo Deportivo Metropolitano de Sula correspondiente a los meses de septiembre, octubre, aguinaldo y diciembre del 2006, febrero, abril, decimocuarto y junio del 2007, por un monto global de L. 1,242,153.37 que representa el 52% del monto de las planillas emitidas y pagadas del mes de julio del año 2006 a julio del año 2007.

ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO PARA OBRAS

De los desembolsos por la suscripción de contratos de arrendamiento y mantenimiento de equipo para obras se verificaron y analizaron pagos de L. 16,062,730.62 desde julio a diciembre de 2006; y L. 14,327,530.04 de enero a octubre el año 2007, lo que representa un 90% del total de desembolsos por este concepto;

SERVICIOS DIVERSOS, SERVICIOS PROFESIONALES, SERVICIOS TÉCNICOS

Se analizaron y se verificaron desembolsos para la contratación de Servicios Diversos, Servicios Profesionales, y Servicios Técnicos por L. 6,156,606.11 correspondientes a julio a diciembre de 2006 lo que representa 90% del total de desembolsos del periodo por este concepto ; y L. 1,866,811.90 de enero a octubre el año 2007, dicha cantidad representa un 50% del total de desembolsos;

DESECHOS SÓLIDOS

- ✓ En cuanto a los desembolsos efectuados para el pago de recolección y manejo de los Desechos Sólidos se verificaron L. 3,007,642.49 que representa un 5% del total de los desembolsos por este concepto;
- ✓ De los contratos suscritos vigentes para la recolección y manejo de los Desechos Sólidos se verifico una muestra de L. 1,057,800.00 que corresponden a 19 contratistas que representan un 15% del total de contratos vigentes;

SUELDOS Y SALARIOS, INDEMNIZACIONES, DEDUCCIONES,

Se analizaron y se verificaron 31 planillas corporativas las cuales ascienden a un monto de L. 10,828,965.20 las cuales se revisaron a un 100%; se revisaron 9 planillas de plaza las cuales ascienden a L. 47,365,838.44 las que representan un 25% del total de

desembolsos por este concepto; 38 planillas de funcionarios principales que ascienden a L. 3,948,848.42 las cuales fueron examinadas en su totalidad.

VIÁTICOS AL INTERIOR Y AL EXTERIOR

Se verificaron 29 transacciones por valor de L. 2,135,727.86 que representa un 95% de los gastos efectuados por asignaciones de viáticos internacionales; en cuanto a los viáticos nacionales se reviso L. 191,727.00 lo que representa un 13% del total de pagos por este concepto;

PUBLICIDAD, PROPAGANDA

La muestra examinada correspondiente a los desembolsos por concepto de publicidad y propaganda asciende a la cantidad de L. 7,350,808.12 lo que representa un 44% del total de pagos por este concepto;

COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

De la asignación de combustible se verifico una muestra de L. 10,241,987.74 lo que representa un 50% del total de combustible utilizado por funcionarios y empleados de la Municipalidad.

Control Interno

1. Se Obtuvo una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de control interno para planear la auditoria realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y así verificar si han sido puestos en marcha;
2. Se evaluó el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la cedula de presupuesto para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente: y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Se Determinó el riesgo combinado que consiste en el riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Se usó el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas substantivas) de auditoria para verificar las afirmaciones de los rubros auditados.

Cumplimiento de legalidad

Identificamos todos los términos de los convenios, leyes y regulaciones (los términos identificados incluidos los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; controlar inventarios y activos fijos; construir obras según los planes y especificaciones; autorizar y pagar viáticos, y recibir servicios y beneficios, que acumulativamente, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre los estados financieros auditados;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados;
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad, y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita anteriormente.

Las responsabilidades civiles originadas en esta auditoría, se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base a este informe.

Control Interno

Durante la auditoría, observamos las siguientes deficiencias significativas de control interno en La Municipalidad:

1. Notas de recolección de basura con información incompleta;
2. Inconsistencia en ingresos del Instituto Municipal de Deportes;
3. El reglamento de funcionamiento del INMUDE esta desactualizado;
4. Inconsistencias en la suscripción de contratos del Instituto Municipal de Deportes;
5. Inconsistencias en el cobro efectuado por las casetas recolectoras de peaje;
6. La Municipalidad no exige a algunos contratistas la presentación de las garantías correspondientes;
7. No se efectúan las reservas presupuestarias correspondientes para algunos gastos y algunas reservas que no han sido revisadas ni firmadas por las unidades involucradas;
8. La Municipalidad tiene cuotas pendientes de pago con el Instituto Hondureño de Seguridad Social;
9. Algunas planillas de empleados y funcionarios no son firmadas y no contienen información necesaria;
10. Se otorgan sueldos por anticipado a empleados y funcionarios;
11. La Municipalidad no cumple con la ley de contratación del estado al realizar algunas contrataciones de bienes y servicios;
12. No existe reglamento para la administración de caja chica y gastos menores y no se realizan arquezos sorpresivos periódicos a los encargados de dichos fondos;
13. Las conciliaciones bancarias no están actualizadas y no son aprobadas por la autoridad competente;
14. Los cierres diarios de ingresos no se registran oportunamente;
15. No existe evidencia de revisión, ni aprobación por autoridad competente de los reportes de los ingresos enviados por los bancos;
16. No se reportan los cambios de funcionarios y empleados dentro de las deducciones reportadas al instituto hondureño de seguridad social;
17. Los expedientes de los funcionarios y empleados contienen información incompleta;

Cumplimiento de Legalidad

Como parte de obtener una seguridad razonable acerca de si la cédula de presupuestos de La Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de la cédula.

Las pruebas, también, incluyen los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de las pruebas efectuadas, reveló que los funcionarios y empleados que manejan fondos o bienes municipales no han presentado la caución correspondiente.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD (Nota 2)

Las actividades, se rigen por La Constitución de La República, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la siguiente manera:

Nivel Directivo:	Corporación Municipal.
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretario, Tesorero, Comisionado, Consejeros. Gerente General, Gerentes de Área, Direcciones, jefes de unidades u oficinas que dependen del Alcalde, Procuraduría General Municipal, Auditoría Interna.
Nivel Operativo:	Administración, Recursos Humanos, Departamentos y Unidades, Comandancia Municipal de Bomberos Contabilidad, Servicios Generales, Parque Vehicular, Supervisores de Caja, Contribución por Mejoras, Recuperación de Mora, etc.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **Anexo N° 1**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A. DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

B. BALANCE GENERAL

C. ESTADO DE RESULTADO

D. NOTAS EXPLICATIVA



Tegucigalpa, MDC, 16 de Febrero de 2009

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de San Pedro Sula,

Departamento de Cortés

Su Oficina.

Señores Corporación Municipal:

Hemos auditado el balance general de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés al 30 de junio de 2007, y los estados relacionados a los resultados, para el periodo que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Municipalidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basada en nuestra auditoría.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los estados financieros está exenta de errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. La auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Cheques emitidos considerados como pendientes de aplicación por la cantidad de L.6,667,727 ya que estos han sido anulados por la Tesorería y otros ya habían sido pagados por el Banco;

Depósitos por alquileres que ascienden a la cantidad de L. 403,405.00, los que no fue posible identificar cual es su origen y procedencia.

La cuenta Transferencias del Gobierno Central por L. 416,865,772 se presenta en los estados financieros como una cuenta de activo la cual se va acumulando y no se reconoce como un ingreso a lo largo del periodo ni tampoco se compensa con los costos generados por el porcentaje de gastos de capital y corriente establecidos en la Ley de Municipalidades.

Se creo una cuenta de patrimonio por revaluación de activos por L. 1,661,289,083.00 la cual no refleja cuales activos fueron revaluados por ejemplo terrenos o edificios, los que

han perdido valor y esta situación no es reflejada en los estados financieros ya que no se calcula depreciación.

En nuestra opinión los estados financieros, excepto por el efecto sobre los estados financieros de los asuntos a que nos referimos en los párrafos precedentes, dan un punto de vista y razonable de (o presentan razonablemente, respecto de todo lo importante) la posición financiera de la Municipalidad al 30 de junio de 2007, y de los resultados de sus operaciones para el periodo que terminó en esa fecha de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y cumplen con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Sin calificar nuestra opinión llamamos la atención a la Nota 10 a los estados financieros. La Municipalidad según demanda interpuesta ante los tribunales competentes por el consorcio AGAC y otros (ahora Sulambiente) por daños y perjuicios mas las costas del juicio en la que existe sentencia firme en contra de la Municipalidad obligando a pagar la cantidad de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES (US\$.6,615,794.00)** y de conformidad a una tasa de cambio del L.19.02 X US\$1.00 el monto en la moneda en curso corresponde a **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.125,832,401.88)**. El resultado del litigio no puede ser determinado actualmente, y en los estados financieros, no se ha hecho ninguna provisión para cualquiera obligación que pueda resultar."

Lic. Norma Patricia Méndez
Jefe del Departamento
Auditoría Sector Municipal

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 2007**

ACTIVO

CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS	152,015,931
DEPOSITOS A PLAZO	8,243,139
DOCUMENTOS POR COBRAR	40,270,179
CUENTAS POR COBRAR	561,358,703
DEUDORES VARIOS	107,515,529
ALMACENES	49,497,488
DISPONIB. PTMOS Y CONVENIOS	217,998

SUMA ACTIVO CIRCULANTE

919,118,967

NO CIRCULANTE

INVERSIONES A LARGO PLAZO	32,674,452
BIENES INMUEBLES	1,957,037,373
BIENES DE USO PUBLICO	780,845,252
OBRAS PRETAMOS BID 849/SF-HO	501,134,928
MAQUINARIA EQUIPO Y UTILES	121,742,076
OBRAS EN CONSTRUCCION	841,020,787
PROYECTOS PRETAMOS BID	503,226,841
DOCTOS. POR COBRAR LARGO PLAZO	10,148,600
CTAS. POR COBRAR LARGO PLAZO	11,845,600

SUMA ACTIVO NO CIRCULANTE

4,759,675,909

OTROS ACTIVOS

DEPOSITOS A LARGO PLAZO	9,900,000
DEPOSITOS POR ALQUILERES	403,405
CHEQUES PENDIENTES DE APLICACIÓN	6,667,727
TRANSF. GOBIERNO CENTRAL	416,865,772

SUMA DE OTROS ACTIVOS

433,836,904

ACTIVOS CONTINGENTES

PROYECTOS EN EJECUCION	70,190,638
------------------------	------------

SUMA ACTIVOS CONTINGENTES

70,190,638

TOTAL ACTIVOS

6,182,822,418

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 2007**

PASIVO Y PATRIMONIO

CIRCULANTE

SOBREGIROS BANCARIOS	27,753,309
DOCUMENTOS POR PAGAR	22,376,370
PRESTAMOS A CORTO PLAZO	142,980,701
PARTE CIRC. PTMOS. LARGO PLAZO	266,570,691
CUENTAS A PAGAR	178,245,561
INTERESES POR PAGAR	

SUMA PASIVO CIRCULANTE

637,926,632

PASIVO A LARGO PLAZO

DOCUMENTOS A PAGAR	17,844,291
PRESTAMOS A PAGAR	1,727,232,534

SUMA PASIVO NO CIRCULANTE

1,745,076,825

PASIVOS CONTINGENTES

PROYECTOS EN EJECUCION	70,190,638
------------------------	------------

SUMA ACTIVOS CONTINGENTES

70,190,638

CREDITOS DIFERIDOS

INGRESOS DIFERIDOS	417,592,788
IMPUESTOS REZAGADOS	623,599,481

SUMA DE PASIVO DIFERIDO

1,041,192,269

PATRIMONIO

CAPITAL	552,658,227
RESULTADOS DE AÑOS ANTERIORES	472,659,294
RESULTADO PRESENTE EJERCICIO	1,829,450
RESERVA POR REVALUACION	1,661,289,083

SUMA DEL PATRIMONIO

2,688,436,054

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

6,182,822,418

CUENTAS DE ORDEN

34,164,680

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
ESTADO DE RESULTADO
AL 30 DE JUNIO DE 2007
(EXPRESADOS EN MILES DE LEMPIRAS)**

INGRESOS		
TRIBUTARIOS	439,591.5	
NO TRIBUTARIOS	25,471.2	
TOTAL INGRESOS		465,062.7
GASTOS CORRIENTES		
SERVICIOS PERSONALES	234,398.7	
SERVICIOS NO PERSONALES	101,142.7	
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,167.7	
TRANSFERENCIAS	39,792.5	
TOTAL GASTOS		382,501.6
EXCEDENTES DE OPERACIÓN		82,561.1
GASTOS FINANCIEROS		
INTERESES	80,077.5	
OTROS GASTOS FINANCIEROS	654.2	
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		80,731.7
EXCEDENTE NETO		1,829.4

C.

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA,
DEPARTAMENTO DE CORTES**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

Registra sus transacciones utilizando la base contable de efectivo para los Ingresos y base contable acumulación para los egresos. La elaboración de los Estados Financieros es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

La Municipalidad de San Pedro Sula funciona con base en un presupuesto anual de ingreso y egresos. Los ingresos están conformados por ingresos tributarios (cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del municipio) y ingresos no tributarios (transferencias del Gobierno Central, y/o Préstamos, etc).

Las políticas contables más importantes adoptadas por Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

Nota 2. HISTORIA Y OPERACIONES

Las actividades se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- 1 Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- 2 Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- 3 Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- 4 Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico - culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades publicas o privadas;
- 5 Propiciar la integración regional;
- 6 Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- 7 Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio; y
- 8 Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

Nota 3. UNIDAD MONETARIA

Los registros contables de la Municipalidad se mantienen en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

Nota 4. INGRESOS

Los ingresos acumulados en el período auditado ascienden a L. 296,019.7 miles como se detalla a continuación:

EXPRESADO EN MILES DE LEMPIRAS	
Ingresos Tributarios	L. 439,591.5
Ingresos no Tributarios	<u>25,471.2</u>
Total Ingresos	<u>L.465,062.7</u>

Nota 5. CAJA Y BANCOS

La disponibilidad en caja y bancos esta integrada de la siguiente forma:

Fondos Rotatorios	L. 2,541,044
Moneda Extranjera	<u>338,188</u>
Cuentas de Cheques	<u>116,058,962</u>
Recaudación en Bancos	<u>33,110,324</u>

Nota 6. CUENTAS POR COBRAR

En esta etapa de la auditoria no se contemplo la evaluación completa de la revisión de cuentas por cobrar cuyo monto es de L.561,358,703 no obstante se determino que la Corporación no ha efectuado un análisis y evaluación de dicha cuenta a fin de concluir sobre la mora, cobrabilidad y prescripción de los adeudos y establecer las posibles perdidas para la alcaldía.

Nota 7. MAQUINARIA Y EQUIPOS ÚTILES

Todos estos inventarios se presentan en los estados financieros con sus costos originales de adquisición por un valor total de L.121,742,076.00 sin incluir el valor de las depreciaciones de lo cual es necesario para el registro de los gastos en cada periodo y presentar el saldo razonable de los activos en los asuntos respectivos.

El Ministerio Publico mantiene bajo su custodia, en el estadio olímpico en calidad de decomiso una considerable cantidad de equipo deportivo y de construcción por motivo de la demanda promovida a raíz de la construcción de obras para los VI Juegos Deportivos Centroamericanos el cual se ha deteriorado y se encuentra ocioso y sin la cuantificación de su valor real.

Nota 8. CUENTAS POR PAGAR

El valor presentado en el Estado de Situación Financiera por L.266,570,691.00, corresponde a valores que la Alcaldía Municipal tiene pendiente de cancelar a sus acreedores.

Nota 9. PRÉSTAMOS POR PAGAR

La significativa morosidad de la Municipalidad de San Pedro Sula corresponde a readecuación de deudas y pago de acreedores y se conforma de la siguiente forma:

BANCO	Nº PRESTAMO	Nº CUOTAS	VALOR CUOTA	TASA DE INTERES (%)	MONTO
Banco BGA (HSBC)	2560010921	108	1,958,068.70	13.5	119,011,893
Banco BGA (HSBC)	2560010948	108	365,088.76	13.5	22,190,184
BANCO ATLANTIDA, S.A.	2380000147	35	2,314,800.00	13.5	243,055,600
		1	168,982,000.00		0
BANCO DEL PAIS S.A.	6229482	35	542,362.00	13.5	56,404,202
		1	39,592,450.00		0
BANCO DEL PAIS S.A.	6229487	35	1,031,711.00	13.5	107,295,239
		1	75,314,995.00		0
BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.	2140548922	35	1,944,444.00	13.5	210,000,000
		1	141,944,460.00	13.5	0
BANCO MERCANTIL, S.A.	224451	35	1,203,703.70	13.5	127,592,593
	224451	1	87,870,870.50		0
	226291	32	500,000.00	13.5	14,000,000
					0
MINISTERIO DE FINANZAS	-	60	424,470	6	21,223,517
	Banfinan	-	-	9	5,728,508
	Bonos VI JUEGOS	180	-	4	261,269,571
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO "BID"	849/SF-HO DIV	-	-	-	237,755,085
	849/SF-HO MON	-	-	-	29,532,173
	1024/SF-HO	-	-	-	343,271,940
AGENCIA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO "AID"	522-HG-008	-	-	9.5	10,400,000
BANCO CENTRAL DE HONDURAS	Cr-434-HO	-	-	9	488,250
	TRIPARTITO	60	-	9	29,487,919
DIVISION MUNICIPAL DE AGUA "DIMA"	S/OP Nº 2877	-	-	-	9,500,000
BANCO CONTINENTAL	50-01-10072	8	250,000.00	12	62
BANCO FICENSA	7020	35	721,904.14		44,382,871
		1	35,493,656.23		0
TOTAL					1,892,589,607

Nota 10. DEMANDA LEGAL

Consortio AGAC y Otros (ahora SULAMBIENTE) se determinó que existe sentencia definitiva por un monto de \$.6,615,794.00 mas las costas del juicio en contra de la Municipalidad, aunque existe un amparo interpuesto en la Corte Suprema de Justicia se considera que con la ratificación de la sentencia original, la Municipalidad se vera obligada a cumplir, el perjuicio económico por incumplimiento. Además de lo anterior está pendiente la cancelación de las costas de juicio que representa el 30% del valor de la demanda de conformidad al arancel del Colegio de Abogados.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A OPINIÓN

B COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Tegucigalpa, MDC, 16 de Febrero de 2009

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de San Pedro Sula,
Departamento de Cortés
Su Oficina.

Señores Corporación Municipal:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a La Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Obras Públicas, Ingresos por Peaje, Ingresos por Cobro de Impuestos, Sueldos y Salarios, Indemnizaciones, Deducciones, Viáticos al Interior y al Exterior, Publicidad, Propaganda, Combustible y Lubricantes, Arrendamiento y Mantenimiento de Equipo para Obras, Servicios Diversos, Servicios Profesionales, Servicios Técnicos, Desechos Sólidos, Ingresos y Egresos INMUDE.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de La Constitución de La República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37 41, 45 y 46 de La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría a La Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

También hemos emitido informe preliminar con fecha 10 de diciembre de 2007 de nuestra consideración del control interno sobre los aspectos administrativos, financieros y contables de La Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y de nuestras pruebas de cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes, y regulaciones. Tal informe es parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Caja y Bancos;
3. Obras Publicas;
4. Arrendamiento y Mantenimiento de Equipo para Obras;
5. Servicios Diversos, Servicios Profesionales, Servicios Técnicos, Desechos Sólidos;
6. Ingresos por Peaje;
7. Ingresos y Egresos de INMUDE;
8. Desechos Solidos;
9. Ingresos por Cobro de Impuestos;
10. Sueldos y Salarios, Indemnizaciones, Deducciones;
11. Viáticos al Interior y al Exterior, Publicidad, Propaganda, Combustible y Lubricantes.

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. Notas de recolección de basura con información incompleta;
2. Inconsistencia en ingresos del Instituto Municipal de Deportes;
3. El reglamento de funcionamiento del INMUDE esta desactualizado;
4. Inconsistencias en la suscripción de contratos del Instituto Municipal de Deportes;
5. Inconsistencias en el cobro efectuado por las casetas recolectoras de peaje;
6. La Municipalidad no exige a algunos contratistas la presentación de las garantías correspondientes;
7. No se efectúan las reservas presupuestarias correspondientes para algunos gastos y algunas reservas que no han sido revisadas ni firmadas por las unidades involucradas;
8. La Municipalidad tiene cuotas pendientes de pago con el Instituto Hondureño de Seguridad Social;
9. Algunas planillas de empleados y funcionarios no son firmadas y no contienen información necesaria;
10. Se otorgan sueldos por anticipado a empleados y funcionarios;
11. La Municipalidad no cumple con la ley de contratación del estado al realizar algunas contrataciones de bienes y servicios;
12. No existe reglamento para la administración de caja chica y gastos menores y no se realizan arquezos sorpresivos periódicos a los encargados de dichos fondos;
13. Las conciliaciones bancarias no están actualizadas y no son aprobadas por la autoridad competente;
14. Los cierres diarios de ingresos no se registran oportunamente;
15. No existe evidencia de revisión, ni aprobación por autoridad competente de los reportes de los ingresos enviados por los bancos;
16. No se reportan los cambios de funcionarios y empleados dentro de las deducciones reportadas al instituto hondureño de seguridad social;
17. Los expedientes de los funcionarios y empleados contienen información incompleta;

COMENTARIOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL

En fecha 10 de diciembre del 2007 se reunió a los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de San Francisco, y se informo sobre los hallazgos contenidos en el borrador de este informe. **(Ver Anexo N° 2)**.

Tegucigalpa, MDC, 16 de Febrero de 2009

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Departamento de Auditoria
Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NOTAS DE RECOLECCION DE BASURA CON INFORMACION INCOMPLETA

Al efectuar la revisión al reporte de control de toneladas recolectadas en los años 2006 y 2007, se comprobó que la documentación sustentatoria del tonelaje de basura recolectada es susceptible de errores u omisiones debido que la nota de recepción de basura no contiene suficiente información la cual es de necesaria importancia como ser firma de recibido, firma del supervisor y algunas veces esta se hace de forma manual.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar Instrucciones a quien corresponda a fin de que las notas emitidas por el sistema y que sustentan el pago de tonelaje de basura contengan toda la información necesaria como ser: firma de recibido del personal de la báscula, firma del supervisor y que esta en ningún caso se emita de forma manual.

2. INCONSISTENCIA EN INGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Al efectuar la revisión al ingreso percibido por Venta de Palcos se comprobó, que el valor reportado por la Liga Nacional de Fútbol de Honduras "LINAFOOT" es diferente al valor reportado en el control de ingreso emitido por el Instituto Municipal de Deportes "INMUDE"; que los talonarios correspondientes al 28/10/2006 hacia atrás no fueron encontrados y por esta razón no se puede comprobar si el ingresos fue depositado íntegramente, que no existe correlatividad entre los talonarios ya que para partido se utiliza una nueva numeración y en algunos partidos el valor recaudado no fue depositado integra y oportunamente;

RECOMENDACIÓN N° 2 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

- ✓ Girar instrucciones a la gerencia del INMUDE para que adopte un procedimiento para evitar se presenten diferencias entre el valor reportado por la Liga Nacional de Fútbol de Honduras y la cantidad reportada por el control de ingreso del Instituto Municipal de Deportes;
- ✓ Instruir al personal encargado de recaudar y registrar efectivo o valores que lo representan efectuar de manera intacta el depósito y registro dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su recepción.
- ✓ Instruir al encargado de custodiar la documentación correspondiente a las transacciones el deber de almacenar esta y evidenciar su disponibilidad para su verificación posterior.

3. EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INMUDE ESTA DESACTUALIZADO

Al efectuar la revisión de los controles internos establecidos en el Instituto Municipal de Deportes, se comprobó que el Reglamento de funcionamiento esta desactualizado ya que la única reforma a este fue en el punto 10 del acta 51 del 23 de noviembre de 1993 entre algunos ejemplos esta la aplicación de las tasas de cobro ya que la tasa cobrada es la establecida en el proyecto de reglamento pero este no esta aprobado por la Junta

Directiva, y las transferencias recibidas no son de conformidad a lo estipulado en el Artículo 2, estas son entregadas conforme al valor de las planillas.

RECOMENDACIÓN N° 3
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Girar Instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a elaborar, implementar y dar seguimiento a un instrumento normativo para la regulación del Instituto Municipal de Deportes considerando los aspectos como: Recurso Humano, económico y financieros del Instituto.

4. INCONSISTENCIAS EN LA SUSCRIBCIÓN DE CONTRATOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Al efectuar la revisión a los contratos suscritos por el Instituto Municipal de Deportes "INMUDE", se comprobó que algunos contratos no cuentan con evidencia que indique que fueron autorizados por las unidades involucradas en su revisión, no evidencian el fiel cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato y que el cobro es efectuado en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el contrato; ya que algunos fueron suscritos por un periodo de 30 años otorgando 10 años de cortesía por ejemplo: Agencia Víctor Giacomán que es de diciembre de 1997 a diciembre de 2027 y según se establece en la cláusula segunda y en la vigésima tercera la duración será de 20 años concediendo una adición de 10 años en los cuales el arrendador no efectuara pagos.

RECOMENDACIÓN N° 4
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Girar instrucciones a los órganos involucrados en la elaboración de contratos que al suscribir estos deberá existir la autorización de la autoridad competente, y se deberá revisar, analizar y dictaminar sobre los contratos que tiene una duración de un periodo que comprometa la siguiente administración.

5. INCONSISTENCIAS EN EL COBRO EFECTUADO POR LAS CASETAS RECOLECTORAS DE PEAJE

Al efectuar la revisión a los ingresos provenientes del cobro de peaje en las tres estaciones de peaje, Norte salida a Puerto Cortés, Sur Salida a Tegucigalpa, y Este salida a la Lima, se comprobó que el reporte generado por el sistema registra una cantidad de vehículos diferente a la que se genera en los reportes de cada caseta de peaje por ejemplo; en la caseta 2, turno B, horario de 1:45 p.m. a 8:45 p.m. de fecha 6 de diciembre de 2007; el total de cobro según el listado de la caseta refleja un total de L. 12,665.00 y el reporte generado por el sistema refleja L. 12,262.00 generando una diferencia de L. 403.00 y la supervisora menciona que puede ser que el sistema este dañado o puede ser mala operación en el listin (listado emitido en la caseta).

RECOMENDACIÓN N° 5
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Girar instrucciones al encargado de administrar la operatividad del sistema que proceda de inmediato a subsanar esta situación y que con periodicidad se efectúen conciliaciones entre lo reportado por el sistema y listado emitido en la caseta receptora del peaje a fin de que no se presenten este tipo de diferencias.

6. LA MUNICIPALIDAD NO EXIGE A ALGUNOS CONTRATISTAS LA PRESENTACION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES.

La Municipalidad realizo algunas contrataciones por concepto de confirmación y afinamiento, reparación de calles de contrato hidráulico y asfáltico sin cumplir con la ley de contratación del estado en los artículos 100 y 104, se suscribieron contratos en los cuales no se cumplió con las cláusulas establecidas en la presentación de las garantías correspondientes por ejemplo; pago efectuado con Ck. 3170 el 3 de julio de 2006 al sr. Vicente Leiva Miranda por reparación de calles por la cantidad de L. 495,700.00

RECOMENDACIÓN N° 6
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal girar instrucciones al departamento de obras publicas cumplir con la establecido en los Artículos 100 y 104 de la Ley de Contratación del Estado.

Para todo proyecto se debe documentar y archivar toda la documentación pertinente a cada proyecto, que sustente el proceso de cotización, licitación; adjudicación incluyendo toda la documentación de soporte de los pagos efectuados y la liquidación correspondiente.

7. NO SE EFECTUAN LAS RESERVAS PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES PARA ALGUNOS GASTOS Y ALGUNAS RESERVAS QUE NO HAN SIDO REVISADAS NI FIRMADAS POR LAS UNIDADES INVOLUCRADAS.

En algunos gastos realizados por la Municipalidad no se elaboro la reserva presupuestaria, en cumpliendo con lo establecido en el Artículo 45 de las Disposiciones Generales del presupuesto Municipal que dice: toda orden de compra, contrato de suministro de materiales y en general para todo compromiso legal antes contraído deberá constituirse la reserva de crédito por ejemplo; pago efectuado con Ck. 4723 el 3 de noviembre de 2006 al

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al encargado de presupuesto municipal que por todo gasto que se realice deberá efectuarse la reserva presupuestaria correspondiente.

Ordenar a las unidades involucradas en la revisión verificar que todas las órdenes de pago deben ser revisadas y autorizadas por su dependencia antes de efectuarse el pago correspondiente.

8. LA MUNICIPALIDAD TIENE CUOTAS PENDIENTES DE PAGO CON EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Como resultado de la revisión de los documentos que corresponden a las cotizaciones obrero patronal con el Instituto Hondureño de Seguridad Social, se determino que existen pagos atrasados de las letras de cambio según convenio suscrito el día 20 de junio del 2007 por deuda que mantiene la Municipalidad con el IHSS, desde la

administración anterior, Además existe cuotas pendientes de pago por las actuales deducciones hechas a los empleados. Esta se detalla a continuación:

(Expresado en Lempiras)

Descripción	Agosto	Septiembre	Octubre
IHSS	2,159,840.99	2,127,308.04	2,101,438.40
Convenio	853,097.87	853,097.87	853,097.87
Total Deuda	3,012,938.86	2,980,405.91	2,954,536.27

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que efectúe las gestiones administrativas necesarias para hacer los pagos de acuerdo con las fechas suscritas en el Convenio, asimismo transferir los valores retenidos a los empleados y que aún no se han enterado al Instituto Hondureño de Seguridad Social.

9. ALGUNAS PLANILLAS DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS NO SON FIRMADAS Y NO CONTIENEN INFORMACION NECESARIA.

Al revisar las erogaciones por sueldos y salarios se comprobó que las planillas de los empleados por Plaza no son firmadas por el personal correspondiente, con respecto a las Planillas Corporativas y de Funcionarios existe inconsistencia de firmas del Tesorero y Alcalde Municipal, además estas no describen quien es el responsable de su elaboración. Asimismo a estas nominas no se les adjuntan documentación que justifique algunos valores que en ellas se describen como ser los valores por horas extras reflejados en dichas nominas.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Recomendar que todas las planillas elaboradas sean revisadas contengan las firmas del personal responsable de su elaboración y se les adjunte la documentación soporte necesaria referente a los valores en ellas detalladas.

10. SE OTORGAN SUELDOS POR ANTICIPADO A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS

Al realizar el análisis y revisión de las diferentes Planillas que tiene la Municipalidad se detecto que se efectúan pagos por anticipado a los empleados y funcionarios sin haber cumplido con el tiempo del trabajo realizado como por ejemplo: pagos anticipados al Regidor Quinto en el mes de septiembre según nota de debito N° 80630447 de fecha 27 de septiembre del 2007 por valor de L. 110,328.93 que incluye el pago de octubre y noviembre de 2007.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Tesorero Municipal que se abstenga de realizar desembolsos por anticipo de sueldos y salarios a empleados y funcionarios Municipales sin haber efectuado el

trabajo y demás actividades relacionadas de su cargo para tener un mejor control y uso de los recursos económicos municipales.

11. LA MUNICIPALIDAD NO CUMPLE CON LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO AL REALIZAR ALGUNAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Como resultado del análisis al procedimiento en la suscripción de servicios publicitarios, se comprobó que estos no se suscriben dentro de 30 días calendario a su notificación de la adjudicación ni son considerados de acuerdo a los montos en la clasificación de Licitación Privada y Publica ya que estos evitan este proceso al través del fraccionamiento que comúnmente lo dividen en cuatro partes y así evitar lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado. A continuación se describen los ejemplos siguientes:

Nº de Cheque	Fecha	Beneficiario	Descripción	Monto
23194069	16/03/2007	Compañía Broadcasting Centroamericana (Canal 6)	Reordenamiento Vial y Merienda Escolar	612,500.00
6864	27/04/2007	Compañía Broadcasting Centroamericana (Canal 6)	Publicidad del Reordenamiento Vial	692,500.00
23194095	16/03/2007	Telered 21 S. A. de C. V.	Publicidad Merienda Escolar, Reordenamiento Vial y Navidad sin pólvora	295,600.00
23194508	23/05/2007	Compañía Broadcasting Centroamericana (Canal 6)	Publicidad Merienda Escolar, pago de Bienes Inmuebles	295,000.00
23193869	22/12/2006	Compañía Broadcasting Centroamericana (Canal 6)	Publicidad Pago de Bienes Inmuebles	510,000.00
Total				2,405,600.00

Lo anterior violentando la Ley de Contratación del Estado Artículo 25 que establece: "Prohibición de subdividir contratos. El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser fragmentados, de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se eludan o se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en esta Ley. Se entenderá que no existe la antedicha subdivisión cuando, al planificar la ejecución del proyecto, se hubieren previsto dos o más etapas o secciones específicas y diferenciadas, siempre que la ejecución de cada una de ellas tenga funcionalidad y se encuentre coordinada con las restantes, de modo que se garantice la unidad del proyecto"; y Artículo 38 que dice "Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes:

- 1) Licitación Pública;
- 2) Licitación Privada;
- 3) Concurso Público;
- 4) Concurso Privado; y
- 5) Contratación Directa.

En las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el Artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras.

Artículo 39 de las Disposiciones de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del 15 de mayo del 2006 que establece: Para efectos de aplicación de los Artículos 38, 61 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado, los Organismos de la Administración Pública Centralizada e Instituciones Descentralizadas y Organismos Desconcentrados...

Los contratos de suministros de Bienes y servicios requerirán Licitación Privada, cuando el monto supere los L. 250,000.00 y licitación pública cuando exceda de L.1,000,000.00.

Estos casos no se ajustaron a las normas establecidas por la ley ya que no hay evidencia de licitación o cotización correspondiente, asimismo los porcentajes establecidos para la supervisión de obras es inferior a lo establecido, además algunos contratos de servicio y mantenimiento vial se realizaron fragmentadamente en los cuales se trató de incumplir con la Ley de Contratación del Estado.

RECOMENDACIÓN N° 11 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que todas las contrataciones que realice deben realizarse cumpliendo con lo establecido en la Ley de Contratación el Estado y en atención a los intereses económicos de la Municipalidad.

12. NO EXISTE REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CAJA CHICA Y GASTOS MENORES Y NO SE REALIZAN ARQUEOS SORPRESIVOS PERIODICOS A LOS ENCARGADOS DE DICHOS FONDOS.

Al efectuar la revisión respectiva de los fondos de caja chica, se encontró que dichos gastos no se encuentran reglamentados para su administración asimismo no se realizan arqueos sorpresivos periódicos a los encargados de dichos fondos.

RECOMENDACIÓN N° 12 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a implementar un reglamento para la administración de las diferentes Cajas Chicas existentes en la Municipalidad, dicho reglamento deberá ser sometido y aprobado por la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 13 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Efectuar arqueos independientes y sorpresivos de las cajas chicas; al aplicar el procedimiento deben observarse algunos puntos esenciales para garantizar la eficacia y corrección de lo actuado y de las medidas que puedan llegar a adoptarse para corregir cualquier discrepancia, recomendando:

- ✓ Efectuar el arqueo de manera sorpresiva, a fin de que el custodio no tenga oportunidad de cubrir cualquier faltante o disimular cualquier hecho que perjudique la integridad del fondo o activo del cual él tenga conocimiento;
- ✓ Asignar la realización de este control a un funcionario distinto de quienes custodian, administran, recaudan o registran el activo, a fin de mantener la separación de funciones incompatibles;
- ✓ Requerir la presencia del custodio durante todo el procedimiento;
- ✓ Dejar constancia del arqueo, con las firmas de los funcionarios participantes;
- ✓ Analizar las causas de cualquier diferencia; y
- ✓ Empezar las acciones correspondientes para corregir las discrepancias, actualizar los registros, introducir las mejoras que procedan en los controles del caso u otros, todo de conformidad con los reglamentos y las políticas que haya definido la institución

13. LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NO ESTAN ACTUALIZADAS Y NO SON APROBADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Al efectuar la revisión respectiva a las conciliaciones bancarias se encontró que las mismas estaban hasta el mes de junio del 2007, sin embargo, al 31 de octubre de 2007 se encuentran desactualizadas. Asimismo, se encontró que las conciliaciones no son revisadas ni aprobadas por la autoridad competente como ser el Contador Municipal.

RECOMENDACION N° 14 **AL ALCALDE**

Instruir al contador municipal para que proceda a actualizar las conciliaciones bancarias, asimismo, Las conciliaciones bancarias se efectuarán dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente, y se archivarán de manera que faciliten revisiones posteriores.

Estas serán suscritas por el empleado que las elaboró. La responsabilidad de preparar y aprobar las conciliaciones bancarias será asignada a empleados independientes de las actividades de procesamiento y registro de efectivo. La adecuada selección del funcionario que las revisará y aprobará, constituye un elemento fundamental para asegurar confiabilidad e integridad en la información.

14. LOS CIERRES DIARIOS DE INGRESOS NO SE REGISTRAN OPORTUNAMENTE.

Al revisar los cierres de caja, se encontró que los mismos no se registran de manera oportuna, debido a que la contabilidad registra los datos de manera tardía, por ejemplo: El cierre de caja al 31 de julio de 2007 no se ha registrado en dicho departamento, porque a la fecha están trabajando hasta el mes de junio del mismo año.

RECOMENDACION N° 15 **AL ALCALDE**

Instruir al Tesorero Municipal y al Contador General que contabilicen todos los ingresos dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su recepción, clasificándolos según su fuente de origen.

15. NO EXISTE EVIDENCIA DE REVISIÓN, NI APROBACIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE DE LOS REPORTES DE LOS INGRESOS ENVIADOS POR LOS BANCOS.

Al realizar la revisión correspondiente a los reportes de ingresos que envían los bancos a la Municipalidad, se encontró que la persona encargada de revisar dichos reportes no los firma como constancia de que los créditos se hayan efectuado de conformidad al plazo establecido en los convenios de recaudación y que dichos reportes correspondan con la nota de crédito que les emite el banco por ejemplo: El reporte de recaudación de Banco Atlántida y Banco LAFISE correspondiente al 31 de octubre de 2007, no existe evidencia de que haya sido revisado por la Sra. Elsy Celenia Vallecillo, Jefe de Caja.

RECOMENDACION N° 16
AL ALCALDE

Instruir al Tesorero Municipal con el propósito de mantener la confiabilidad de la información, es necesario que el funcionario responsable de revisión de los reportes que envían los bancos a la Municipalidad deje evidencia que haber realizado dicha actividad y la vez este sea aprobado por autoridad competente.

16. NO SE REPORTAN LOS CAMBIOS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DENTRO DE LAS DEDUCCIONES REPORTADAS AL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Al efectuar revisión de las planillas de funcionarios y empleados, se encontró que la suma de las deducciones realizadas a los empleados más la cuota patronal para el Seguro Social no corresponde al valor que les factura el Instituto Hondureño de Seguridad Social en la planilla pre-elaborada que les emite, ya que en algunos casos es por un valor menor a las deducciones realizadas y en otras ocasiones en por una cantidad mayor, las diferencias se deben no se efectúan las correcciones respectivas a las planillas pre-elaboradas que les adjunta el Instituto Hondureño de Seguridad Social a la factura de cobro como ser: Adiciones de nuevo personal, eliminar personal que ha sido despedido o trasladado a otras dependencias de la Municipalidad de San Pedro Sula, por ejemplo: En el INMUDE el mes de septiembre del año 2006, el total de las deducciones retenidas a los empleados más la cuota patronal para el Seguro Social suman un valor de L.76,224.42 de acuerdo a lo que se detalla en las planillas de ese mes, sin embargo, el pago respectivo se realizó por L.44,226.07 mediante cheque N° 1723 de Banco Continental, S. A. del 11 de octubre del 2006 según la factura de cobro que les emitió el Instituto Hondureño de Seguridad Social. En cambio, en las planillas del mes de diciembre del 2006, el total de las deducciones a los empleados más la cuota patronal para el Seguro Social suman L. 56,948.52, pero el pago realizado fue por L.60,184.77, según cheque N° 1939 del 09 de enero del 2007.

RECOMENDACION N° 17
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar los cambios adiciones o cancelaciones de personal y efectuar verificaciones o conciliaciones de las deducciones que se realizan a los empleados a fin de que esta corresponda con el valor que les factura el Instituto Hondureño de Seguridad Social en

la planilla pre-elaborada que les emite y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en la elaboración de las respectivas deducciones.

17. LOS EXPEDIENTES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CONTIENEN INFORMACION INCOMPLETA

Al efectuar revisión respectiva en cada uno de los expedientes de los funcionarios y empleados de la Municipalidad correspondiente al período de Julio del 2006 a octubre del 2007, se encontró lo siguiente:

- ✓ La mayoría de los funcionarios y empleados la Municipalidad no tienen en sus expedientes copia de los contratos, acuerdos de plaza o nuevos nombramientos por el cargo que desempeñan.
- ✓ La mayoría de los funcionarios y de empleados la Municipalidad no cuentan con su currículum vitae, ni evaluaciones previas a su contratación o nombramiento.

RECOMENDACION N° 18 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al encargado de recursos humanos para implementar y aplicar políticas y procedimientos de un archivo apropiado para la preservación de los documentos e información del personal y conservarla en virtud de su utilidad.

CAPITULO IV

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR (RECOMENDACIONES QUE NO HAN SIDO IMPLEMENTADAS)

A. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. LOS ESTADOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS NO SON CONFIABLES

Los estados financieros preparados por el Departamento de Operaciones de la Municipalidad, incluidos en la rendición de cuentas correspondiente al período auditado no son confiables por las siguientes razones:

1. El departamento de Tesorería no envía en forma oportuna y consistente la documentación de los gastos realizados al departamento de Contabilidad;
2. El manual de clasificación presupuestaria que utiliza la Municipalidad esta desactualizado.
3. Se encontró cheques emitidos y considerados como pendiente de aplicación por la cantidad de L. 6,667,727, estos han sido anulados por la Tesorería y otros ya habían sido pagados por el Banco;
4. Depósitos por alquileres por la cantidad de L. 403,405 que no fue posible identificar cual es su origen y procedencia.
5. La cuenta Transferencias del Gobierno Central por L. 416,865,772 se presenta en los estados financieros como una cuenta de activo la cual se va acumulando y no como debería ser cuando el ingreso se va realizando.

Incumpliendo el Acuerdo Administrativo N°027/2003 emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, Capítulo I.- Normas Generales Relativas al Concepto de Control Interno- 1.1 Definición y objetivos.- “Confiabilidad y oportunidad de la información, incluyendo informes sobre la ejecución presupuestaria, estados financieros y otros informes contables, administrativos y de otra naturaleza, para uso interno y externo. Los informes serán confiables si contienen la información precisa, veraz y exacta relacionada con el asunto que traten; y serán oportunos si contienen los datos suficientes y se comunican en tiempo propicio para que las autoridades pertinentes emprendan acciones adecuadas para promover una gestión eficaz y eficiente al servicio de la ciudadanía.”

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Ordenar al Tesorero Municipal que proporcione oportunamente la documentación de soporte de los gastos al Departamento de Contabilidad;
- b) Proceder a depurar y reclasificar los saldos de las cuentas anteriormente descritas
- c) Girar instrucciones al Jefe de Presupuesto Municipal para que proceda a actualizar el manual de clasificación presupuestaria;

2. EXISTE PARENTESCO CONSANGUÍNEO ENTRE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Se comprobó que la actual Corporación Municipal nombró como Procurador Municipal al Abogado Héctor Rodolfo Bueso Hernández quien es hermano del actual Vice Alcalde Eduardo Antonio Bueso Hernández, incumpliendo con el Artículo 102 de la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN N° 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ejecutar lo establecido en el Artículo 102 de la ley de Municipalidades, que establece: “No podrán desempeñar cargo alguno dentro de la administración municipal, cónyuges o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Alcalde Municipal o de los miembros de la corporación. Se exceptúan a quienes les sobrevinieren causas de incompatibilidad y los que resultaren candidatos en los casos en que hubiere concurso por oposición”.

3. NO EXISTE UN PROCEDIMIENTO Y LIMITE ADECUADO PARA EL REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS

Se comprobó que la Municipalidad realiza reembolsos de los gastos médicos de conformidad al contrato colectivo en su Artículo 42 que establece el reintegro del 80% al empleado, sin embargo no se establecen parámetros referentes a que gastos pueden ser cubiertos y no existe un límite específico lo cual conlleva a riesgos imposibles de prever.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer al momento de la negociación colectiva los parámetros de que tipo de gastos pueden ser cubiertos y el límite máximo que permita establecer y valorar los riesgos en vista de la precaria situación económica de la entidad.

4. INAPROPIADO ARCHIVO DE DOCUMENTACION DE SOPORTE

Al efectuar la revisión de los Gastos, se comprobó la existencia de cheques, que fueron contabilizados, los cuales no cuentan con la documentación soporte respectivo.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Tesorero Municipal que todo gasto realizado debe ser debidamente documentado remitiendo oportunamente al departamento de Contabilidad la información respectiva para su registro, archivo y custodia. Es importante que exista una comunicación entre estos dos departamentos a fin de facilitar la legalidad, veracidad y conformidad de las erogaciones que deben quedar perfectamente establecidas en cada documento soporte del desembolso.

5. ASIGNACIÓN EXCESIVA DE COMBUSTIBLES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al analizar el gasto por consumo de combustibles y lubricantes, se comprobó que la anterior y la actual Corporación Municipal, autorizaron la asignación mensual de 100 galones de combustible a cada miembro de la Corporación, sin justificación adecuada, no obstante excedieron el límite autorizado de combustible.

Lo antes expuesto es contrario a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 40: que establece “Se prohíbe la compra de combustible, lubricantes, repuestos y accesorios con cargo a los fondos del erario nacional, excepto cuando dichos repuestos sean adquiridos para consumo de vehículos del Estado en trabajos que competan a las distintas dependencias estatales. Las oficinas administrativas de las dependencias publicas, deberán establecer un estricto sistema de control del gasto de combustible, lubricantes, repuestos y accesorios, a fin de reducir su consumo e impedir su utilización con otros fines”.

RECOMENDACIÓN N° 5 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

- a. Ejecutar con eficiencia el uso y ahorro de los combustibles de conformidad a todas las resoluciones o acuerdos aprobados por la Corporación Municipal y el Gobierno Central;
- b. Centralizar toda autorización de Orden de Combustible a la unidad correspondiente que depende del Departamento de Administración y establecer las medidas de control que tienden a racionalizar el gasto por combustible; y
- c. Coordinar con la administración la asignación de los vehículos necesarios para desarrollar sus actividades ya que la Municipalidad cuenta con 96 vehículos en buen estado.

B. RUBRO O ÁREAS EXAMINADAS

1. PAGO DE RECARGOS POR MORA DE RETENCIONES NO ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS

En el análisis efectuado al rubro de Sueldos y Salarios, se comprobó que se realizaron pagos de recargos por mora por no presentar en tiempo y forma el pago de las retenciones de los empleados a las instituciones autorizadas y no se encontró justificación alguna aun cuando se suscribieron préstamos para pagar dichas deudas por lo que **la Municipalidad pagó recargos por mora de retenciones no enteradas a las instituciones autorizadas**. Situación que genera el pago de recargos innecesarios. Incumpliendo el Artículo 179 de la Ley de Municipalidades que establece: “Ninguna autoridad municipal podrá hacer nombramiento de personal ni adquirir compromisos económicos sin que exista la asignación presupuestaria respectiva o que esta asignación esté agotada o resulte insuficiente. La contravención a esta disposición será motivo de suspensión del funcionario o empleado responsable de la acción; la reincidencia será causal de remoción del cargo, sin perjuicio de la anulación del acto y la deducción de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que correspondan”.

Infringiendo Ley del Seguro Social Artículo 61 que establece: “Las cotizaciones retenidas por los patronos a los trabajadores no enteradas al Instituto en los plazos señalados en la presente Ley, dará derecho a éste a imponer los recargos correspondientes por mora y a incoar las acciones legales que en derecho procedieren”.

La Ley del Instituto Nacional de Formación Profesional Artículo N° 26 que establece: “Las aportaciones a que se refieren los Artículos 22, 23 y 24 deberán pagarse en la institución que determine el instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El retraso en el pago de una aportación causara un recargo del diez por ciento (10%) sobre la misma y si el retraso fuera de dos aportaciones o mas el instituto multara al deudor de conformidad con el artículo 32 de esta Ley”.

La Ley del Banco de los Trabajadores Artículo N°15 establece: “Todo empleador que ocupe permanentemente cinco o mas trabajadores, esta obligado a hacer las retenciones a que se refiere el artículo anterior y a remitir su importe al banco de los trabajadores, dentro de los primeros quince días de cada mes, en formularios sencillos que este le proporcionara y de acuerdo con las instrucciones que emita al efecto. La demora excesiva o persistente en el cumplimiento de esta disposición será sancionada con multa de cincuenta lempiras o el 20% sobre la cantidad que debió retenerse, que será impuesta por la secretaria de trabajo y previsión social, con vista del informe que le presente el banco”.

El Decreto 026-2004 de la Ley de la Dirección Ejecutiva de Ingresos Artículo 71 establece: “El no entero de los tributos retenidos o recaudados, el entero parcial de los mismos o el entero fuera de los plazos establecidos por las leyes, por parte de los agentes de retención o percepción, obligara a estos sin necesidad de actuación judicial de la autoridad tributaria competente a pagarle al fisco”:

- a. Las sumas debidas
- b. Un recargo del cinco por ciento (5%) mensual o fracción de mes acumulándose mensualmente hasta un máximo del sesenta por ciento (60%) del impuesto total o enterar, en concepto de indemnización por falta de pago.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a. Girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero para que realice las acciones pertinentes para efectuar convenios de readecuación de la deuda para solventar el alto nivel de morosidad; y
- b. Ordenar al Tesorero Municipal que efectúe oportunamente el pago de las deducciones correspondientes de las planillas de sueldos y salarios.

2. GASTOS DE REPRESENTACIÓN NO LIQUIDADOS

Al analizar el rubro de gastos con énfasis en el Reglón Gastos de Representación asignados a los miembros de la Corporación Municipal se comprobó que estos no son debidamente liquidados con la documentación de respaldo que demuestre la transparencia de los gastos efectuados, ya que estas erogaciones no están relacionadas con beneficios para la comunidad. Los pagos señalados contravienen el Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto de Ingresos y Egresos y lo que se establece en el Reglamento General de las Disposiciones del Presupuesto emitido para el año 2006 que establece que en todos los gastos de representación deberá de proporcionarse la documentación de soporte que la respalde.

RECOMENDACIÓN N° 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder a legalizar los gastos de representación con la documentación de respaldo que demuestre la transparencia de los gastos efectuados.

3. LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE AL EXTERIOR NO FUERON LIQUIDADOS.

Al realizar el análisis del rubro de viáticos y gastos de viajes, se comprobó que a varios funcionarios, empleados y particulares se les asignaron **viáticos para viajar al exterior los cuales no están liquidados** conforme facturas, recibos e informes.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal de solicitar la correcta liquidación de los viáticos y permitir un mejor control y transparencia de los recursos financieros de la Municipalidad utilizados en representación de la institución en el extranjero.

CAPITULO V

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES

Al efectuar la evaluación de control interno de La Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés se comprobó que el Alcalde y Tesorero actual tomaron posesión de su cargo y desempeñan este sin haber rendido la caución (fianza).

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigir al Alcalde y Tesorero Municipal rendir la fianza respectiva para salvaguardar los recursos financieros de La Municipalidad según lo establece el Artículo 97 de La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

B. DECLARACION JURADA DE BIENES.

Un funcionario (Javier Pastor) de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés no ha cumplido con este requisito.

RECOMENDACIÓN N° 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Realizar las gestiones administrativas necesarias para que el funcionario Javier Pastor presente la declaración jurada de bienes y así dar cumplimiento a este requisito tal como lo establece el Artículo 56 de La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

C. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad cumplió con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas del año 2006 en las oficinas de Auditoría del Sector Municipal.

CAPÍTULO VI

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA

Como resultado de la Auditoria a los rubros de Caja y Bancos, Obras Públicas, Ingresos por Peaje, Ingresos por Cobro de Impuestos, Sueldos y Salarios, Indemnizaciones, Deducciones, Viáticos al Interior y al Exterior, Publicidad, Propaganda, Combustible y Lubricantes, Arrendamiento y Mantenimiento de Equipo para Obras, Servicios Diversos, Servicios Profesionales, Servicios Técnicos, Desechos Sólidos, Ingresos y Egresos INMUDE, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

1. LOS GASTOS DE REPRESENTACION NO SON LIQUIDADOS

Al analizar y revisar los ingresos percibidos por los miembros de la Corporación Municipal por gastos de representación, se comprobó que estos gastos fueron aprobados según Acta N° 4 Punto 15 en sesión ordinaria del 14 de febrero de 2002 y que hasta la fecha sigue vigente, No obstante estos gastos de representación desde su aprobación hasta el 31 de octubre de 2006 no se han liquidado; estos se percibieron de manera constante y se utilizaron como una remuneración adicional. **(Ver Anexo N° 3)**

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS** (L.1,522,500.00) al no haber efectuado la liquidación mediante documentación justificativa de dichos gastos.

COMENTARIOS DEL AUDITOR.

No se esta cuestionando el hecho de que si los miembros de la Corporación Municipal tienen derecho o no a los gastos de representación, lo que se les solicita es que todo gasto que se otorgue en este concepto debe contar con la documentación soporte que lo sustente.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo numero PCM-005-2002 Medidas de Austeridad y Control de los Gastos Corrientes en el Sector Publico que establece: Los gastos de representación solo se reconocerán previa presentación de la factura o comprobantes de gastos con los justificativos del caso.

2. MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL PERCIBEN SALARIOS QUE EXCEDEN LO ESTABLECIDO EN LA LEY

Al efectuar la revisión de los desembolsos efectuados para pago de sueldo de los miembros de la corporación municipal, se comprobó que según acta N° 12, Punto N° 01, de sesión extraordinaria celebrada el 3 de octubre de 2006 se aprobó la unión de ingresos por salarios y gastos de representación como un solo concepto denominado

salario dando lugar a que estos excedan los L. 60,000.00 que son permitidos por la Ley. Además esta unión se refleja en las planillas como un sobresueldo, sin embargo estos cargos ya estaban y excedían los L. 60,000.00 por lo tanto no era de carácter indispensable efectuar el aumento, y considerando el análisis efectuado a la posición financiera de la Municipalidad se puede reflejar que existía un déficit en los ingresos corrientes ya que el resultado era de -10.47% que es la comparación de los ingresos entre los excedentes del periodo, lo que refleja el mal rendimiento financiero, siendo este aumento injustificado un deterioro a las arcas de la Municipalidad. **(Ver Anexo N° 4)**

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L. 3,893,043.03)** al haber efectuado el incremento salarial sin tener disponibilidad financiera y en exceso al sueldo máximo legalmente establecido para funcionarios públicos.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La administración de la Municipalidad realizó erogaciones como producto de pago de sueldo de los miembros de la corporación municipal, y según consta en acta 12, Punto N° 01, de sesión extraordinaria celebrada el 3 de octubre de 2006 se aprobó la unión de ingresos por salarios y gastos de representación como un solo concepto denominado salario sin considerar que no existía un ahorro corriente en los ingresos ya que el resultado era de -10.47% que es la comparación de los ingresos entre los excedentes del periodo que reflejaba en ese momento un mal rendimiento financiero. Siendo este aumento injustificado y un deterioro a las arcas de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 2 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Proceder a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos y Artículo 1 de la Ley de Racionalización de las Finanzas Públicas.

3. PAGOS MEDIANTE CHEQUES SIN DOCUMENTACION SOPORTE

De acuerdo a la revisión de las operaciones realizadas con respecto a los gastos, se comprobó que existen pagos mediante cheques sin documentación soporte que justifique las diferentes erogaciones, dichas operaciones fueron registradas por el Departamento de Contabilidad elaborando los asientos contables respectivos y adjuntando como único documento soporte el memorando de fecha 10 de abril de 2007 enviado por Tesorería Municipal. **(Ver Anexo N° 5)**

Lo anterior ha ocasionado perjuicio económico a la Municipalidad por la Cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L. 2,350,842.70)** por carecer de la documentación soporte que justifique los desembolsos efectuados.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La administración de la Municipalidad realizó erogaciones en efectivo y mediante cheques que no cuentan con la documentación de respaldo respectiva lo cual incumple el Artículo 125 de la Ley de Orgánica del Presupuesto de la Republica; donde establece: **que las operaciones que se registran en el sistema de administración financiera del sector publico, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo**

RECOMENDACIÓN N° 3 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Tesorero Municipal para que documente cada pago con los comprobantes originales que justifiquen los desembolsos ocasionados de las diferentes actividades que efectúa la Municipalidad para su funcionamiento, con el fin de que haya transparencia y confiabilidad en las mismas.

4. SE PAGO SUELDO A REGIDOR ANTES DE SER INCORPORADO COMO MIEMBRO DE LA CORPORACION MUNICIPAL.

En la revisión de los desembolsos efectuados por concepto de pago de Planillas Corporativas, se observo que se realizaron pagos por la cantidad de L 33,980.00 al regidor quinto que corresponden a la segunda quincena del mes de Julio y siete días del mes de agosto de 2007 No obstante cabe señalar que la Gobernadora Departamental Legalizo el nombramiento del Regidor Quinto mediante Certificación de fecha 12 de julio de 2007 pero dicho regidor fue integrado como miembro Corporativo por la Municipalidad hasta el 07 de agosto de 2007 según Acta N° 29 punto 02, asimismo en el punto 06 se le asigna pertenecer a una comisión de trabajo, además se comprobó que no se celebraron sesiones en el mes de julio según Constancia extendida por Secretaria Municipal. **(Ver Anexo N° 6)**

Lo anterior a ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L 33,980.00)** al habersele efectuado pagos por sueldos y salarios sin tener la ratificación de la incorporación como miembro de la Corporación Municipal

COMENTARIO DEL AUDITOR

Al no haber sido ratificado en su cargo todavía no forma parte de la Corporación Municipal y por lo tanto no tenía el derecho de percibir un sueldo.

RECOMENDACIÓN N° 4 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al tesorero municipal a fin de que este no realice desembolsos por concepto de pagos de sueldos y salarios a funcionarios y empleados que aún no han sido ratificados en su cargo.

5. SE PAGARON INTERESES MORATORIOS AL INSTITUTO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

Al desarrollar la revisión de los pagos realizados al Instituto Hondureño de Inversión Social originados por las deducciones patronales de lo empleados municipales, se constato que se hicieron pagos por concepto de recargos que corresponde a los meses de febrero a julio del 2005 y de febrero a julio 2006 detallado así:

Número de Cheque	Fecha del Cheque	Valor
4844	08/Noviembre/2006	L. 224,840.84

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por un valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 224,840.84)** al no cumplir con los pagos en las fechas establecidas. (Ver Anexo N° 7)

COMENTARIO DEL AUDITOR

Existen herramientas financieras que le permiten conocer la disponibilidad de fondos y así planificar las erogaciones presupuestadas tal como lo establecido en el Artículo 92 de la Ley de Municipalidades que indica: el presupuesto es el plan financiero por programas de obligatorio cumplimiento del gobierno municipal, que corresponde a las necesidades de su desarrollo y que establece las normas para la recaudación de los ingresos y la ejecución del gasto y la inversión.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que lleve un control sobre las fechas de los pagos que se ha de realizar a las Instituciones de acuerdo a las retenciones que se les realizan a los empleados objeto de este beneficio.

6. LA MUNICIPALIDAD EFECTUO DESEMBOLSOS POR PUBLICIDAD DUPLICADA

Al hacer el análisis de las erogaciones en concepto de propaganda y publicidad, se determino que se hicieron pagos por spots publicitarios a la Compañía Broadcasting Centroamericana S. A. (Canal 6) en las mismas fechas, horarios y concepto de acuerdo a contratos suscritos, también se efectuaron pagos al presentador del programa Notiseis noticiero del mismo canal referente a iguales servicios publicitarios. (Ver Anexo N° 8)

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L. 470,040.62)** al efectuar desembolsos cuando ya existían pagos para promocionar la misma publicidad.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Considerando que el motivo publicitario ya se había contratado en el mismo canal y a la misma hora no se justifica la realización de estos desembolsos.

RECOMENDACIÓN N° 6 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar instrucciones a la Jefe del Departamento de relaciones Públicas y tesorero municipal para que al efectuar cualquier tipo de desembolsos por concepto de publicidad se debe realizar un análisis y control de los servicios publicitarios suscritos con los diferentes medios de comunicación.

7. DESEMBOLSOS EFECTUADOS POR COMPRA DE PASAJES AEREOS SIN TODA LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE JUSTIFIQUE EL VIAJE

Al desarrollar el análisis y la revisión de los desembolsos por concepto de viáticos y gastos de viaje, se comprobó que existen compras de pasajes aéreos al exterior y viajes nacionales sin que exista evidencia de toda la documentación soporte que justifique el viaje realizado.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS LEMPTRAS CON TRECE CENTAVOS (L. 858,106.13)** al efectuar desembolsos por compras de pasajes aéreos los cuales carecen de toda la documentación que justifique el viaje. **(Ver Anexo N° 9)**

COMENTARIOS DEL AUDITOR.

No se presentó la evidencia sobre las invitaciones, y tampoco se hace referencia al hecho que los viajes son relacionados con actividades propias de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Procurar que al efectuar desembolsos por compra de boletos aéreos ya sean de carácter internacional o nacional se adjunte toda la documentación relativa a la justificación del viaje y dar cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje emitido por la Municipalidad para la regulación de este tipo de desembolsos.

8. VIATICOS NACIONALES OTORGADOS QUE NO CUMPLEN CON EL REGLAMENTO

Como resultado de la revisión de los pagos por viáticos nacionales, se constato que se presentaron asignaciones que incumplen lo establecido en el reglamento de Viáticos y gastos de viajes, creado para la regulación de montos otorgados para las actividades administrativas y operacionales de la Municipalidad. Además no se considera la duración del viaje a efectuarse por ejemplo se asigna tres días para efectuar una misión que corresponde a la duración de un día y medio.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL CIENTO LEMPÍRAS (L. 62,100.00)** al no dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento aprobado por la Corporación Municipal. **(Ver Anexo N° 10)**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Cuando la tabla de viáticos es sometida a consideración y aprobación por la corporación municipal se consideran varios aspectos económicos relacionados con el gasto y por lo tanto no se puede exceder el monto estipulado en la tabla debido a que los funcionarios no tienen las facultades para establecer tarifas ni tasas por servicios, la cual corresponde a la Corporación Municipal, tal como lo establece el numeral 4 del artículo 25 de la Ley de Municipalidades donde tipifica que a la Corporación Municipal le corresponde emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 8 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar instrucción al Jefe de Administración para que al otorgar estos gastos se consideren diferentes aspectos como mínimo: la duración del viaje, evento entre otros.

9. VALORES NO RECUPERADOS POR LETRAS DE CAMBIO DESCONTADAS POR EL COMPLEJO DEPORTIVO METROPOLITANO DE SULA

Al efectuar la revisión de los ingresos realizados por el Instituto Municipal de Deportes "INMUDE" y el Complejo Deportivo Metropolitano de Sula "CDMS", se comprobó que se suscribieron contratos para arrendamiento de palcos en el año 1997 cuya duración en su mayoría es de 30 años por los que se firmaron Letras de Cambio que posteriormente fueron descontadas en Banco Continental por valor de US\$ 1,102,000.00 registrados en los libros del CDMS a la tasa de cambio de L.16,61 X US\$1.00 que equivalían a la fecha de registro contable a la cantidad de L. 18,304,010.76, dicho valor no ha sido recuperado por el Instituto, no obstante dichas Letras de Cambio han sido pagadas por los suscriptores de los contratos según documentación presentada a la comisión por el INMUDE de las gestiones que ha efectuado, igual situación se dio en Banhcreser donde se descontaron letras por valor de US\$ 1,202,092.93 las que se encuentran registradas en los libros del CDMS a la tasa de cambio de L.16,61 X US\$1.00 monto en la moneda en curso a la fecha del registro que corresponde a la cantidad de L.19,966,535.39.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la Cantidad de **UN MILLON CIENTO DOS MIL DÓLARES (US\$. 1.102.000,00)** y de conformidad a una tasa de cambio actual del L.19.02 X US\$1.00 el monto en la moneda en curso corresponde a **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUARENTA LEMPÍRAS (L. 20.960.040,00)** valor que corresponde a los ingresos no realizados por haber descontado las Letras de Cambio en Banco Continental y **UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL NOVENTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (US\$. 1,202,092.93)** y de conformidad a una tasa de cambio actual del

L.19.02 X US\$1.00 el monto en la moneda en curso corresponde a **VEINTE Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L. 22,863,807.53)**; Por no haber efectuado acciones tendientes a recuperar los valores cobrados y no enterados al Instituto Municipal de Deportes (**Ver Anexo N° 11**)

COMENTARIO DEL AUDITOR

Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en negligencia al no ejercer lo que se establece en la ley de Municipalidades para la recuperación de valores.

RECOMENDACIÓN N° 9 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda a fin de que estos valores sean reconocidos si amerita previa investigación de las cuentas en donde estas recuperaciones fueron depositadas y/o efectuar las recuperaciones, si procede efectuar los respectivos ajustes a los Estados Financieros del Complejo Metropolitano de Sula "CDMS" considerando la investigación que se realice.

10. CANJE EFECTUADO POR EL INMUDE Y EL CDMS SIN QUE EXISTA EVIDENCIA DE HABER RECIBIDO LA CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO

Al efectuar la revisión al los contratos suscritos por el Instituto Municipal de Deportes "INMUDE" y Complejo Deportivo Metropolitano de Sula "CDMS" se comprobó, que se suscribieron contratos que se cancelarían con un canje pero por los cuales no existe evidencia que identifique cual fue el bien o servicio recibido; por ejemplo el contrato 01-25 de mayo de 2006 con Aparthotel La Cordillera por \$700.00 para ser cancelado por medio de canje de alimentación y servicio de Hospedaje en dicho lugar.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la Cantidad de **SETECIENTOS DÓLARES (US\$. 700,00)** y de conformidad a una tasa de cambio actual del L.19.02 X US\$1.00 el monto en la moneda en curso corresponde a **TRECE MIL TRESCIENTOS CATORCE LEMPIRAS (L. 13,314.00) MAS DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS (L.200,992.00)** lo que representa en total del perjuicio por este concepto **(L. 214,306.00)** debido a que dichos canjes no cuentan con evidencia de haber recibido la contraprestación del servicio.
(Véase Anexo N° 12)

COMENTARIO DEL AUDITOR

Después de realizar la verificación de la documentación de los contratos que se cancelaran con un canje no se encontró evidencia de la existencia del bien o servicio recibido en compensación del contrato suscrito.

RECOMENDACIÓN N° 10 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Girar instrucciones que al efectuar cualquier tipo de transacciones de esta índole esta deba ser aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Deportes "INMUDE" y que toda la documentación que justifique este hecho debe ser custodiada a fin de que esta pueda ser evaluada por las diferentes unidades contralores del estado.

11. CONTRATOS POR LOS QUE NO EXISTE EVIDENCIA DE LA LABOR REALIZADA

Al efectuar la revisión de los contratos suscritos para la prestación de servicios por concepto de mantenimiento y reparación de calles, se comprobó que no existe evidencia de los trabajos realizados, ni tampoco en el contrato se especifica donde se efectuara el trabajo, asimismo se ejecutaron ampliaciones de estos, las cuales no fueron justificadas por el Departamento de Obras Publicas y Urbanismo; y en los contratos suscritos para mantenimiento de parques y bulevares no existe evidencia de la labor realizada, cabe mencionar que mediante el levantamiento de Declaraciones Juradas, se constató que algunos contratistas no cuentan con el equipo necesario para la ejecución de estas obras.

Entre estas situaciones describimos las siguientes:

1. Cheques pagados a los contratistas por concepto de reparación y mantenimiento de calles; Idalia Janeth Castellanos, Miriam Chávez y Miguel Perdomo Zepeda. La mayoría de los cheques son cobrados y depositados a la cuenta de la señora Idalia Castellanos de los cuales se elaboran a nombre de Miriam Chávez que es la Madre y cobrados por ella (Referencia cheques N° 6479 de fecha 27/02/06 por valor de 472,638.00, Cheque N° 6848 de fecha 25/04/07 por valor de 471,887.50, Cheque N° 4793 de fecha 08/11/06 por valor de 491,887.50, Cheque N° 7475 de fecha 18/06/07 por valor de 472,638.00, y cheque N° 23194003 de fecha 09/02/07 por valor de 471887.50); Cheque N° 7472 de fecha 18/06/07 por valor de 553,112.50 depositado a la cuenta N° 46-203-24375 de Idalia Janeth Castellanos;
2. Cheques pagados a los contratistas por concepto de mantenimiento y ornato de parques y bulevares; Joel Esaú Barahona, Carmen Cristina Benedetto y Ophir Beatriz Benedetto., la mayoría de los cheques son cobrados y depositados a la cuenta de Idalia Castellanos (Referencia Cheque N° 5875 de fecha 16/01/07 a nombre de Joel Esaú Barahona por valor de 149,950.00, cheque N° 5731 de fecha 08/01/07 a nombre de Joel Esaú Barahona por valor de 74,975.00, cheque N° 5264 de fecha 28/11/06 a nombre de Joel Esaú Barahona por valor de 74,975.00. cheque N° 3992 de fecha 24/08/06 a nombre de Carmen Cristina Benedetto por valor de 69,975.00; Cheque N° 5730 de fecha 08/01/07 a nombre de Carmen Cristina Benedetto por valor de 69,975.00; Cheque N° 5877 de fecha 16/01/07 a nombre de Carmen Cristina Benedetto por valor de 139,950.00; cheque N° 23193912 de fecha 09/02/07 a nombre de Carmen Cristina Benedetto por valor de 69,975.00; cheque N° 23193914 de fecha 09/02/07 a nombre de Ophir Beatriz Benedetto por valor de 69,975.00; cheque N° 5265 de fecha 28/11/06 a nombre de Ophir Beatriz Benedetto por valor de 69,975.00; cheque N° 5874 de fecha 16/01/07 a nombre de Ophir Beatriz Benedetto por valor de 139,950.00; Cheque N° 5729 de fecha 08/01/07 a nombre de Ophir Beatriz Benedetto por valor de 69,975.00.

3. En el caso de mantenimiento y reparación de calles en los contratos efectuados por las personas descritas, las cotizaciones para cada proyecto eran presentadas por Idalia, Miriam y Arnold este último era la persona que ejecutaba los contratos ya que cuando se adjudicaba la obra a Miriam e Idalia ellos subcontractaban al señor Arnold.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la Cantidad de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 5,775,138.50)**, por haber efectuado desembolsos por concepto mantenimiento y reparación de calles; mantenimiento y ornato de parques y bulevares de los que no existe evidencia de la labor realizada. **(Ver Anexo N° 13)**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Como resultado de la verificación y la toma de declaraciones por los contratos de mantenimiento y reparación de calles, se comprobó que no existe evidencia de los trabajos realizados, ni tampoco en el contrato se especifica donde se efectuara el trabajo, asimismo se ejecutaron ampliaciones de estos, las cuales no fueron justificadas por el Departamento de Obras Publicas y Urbanismo; y en los contratos suscritos para mantenimiento de parques y bulevares no existe evidencia de la labor realizada, y que algunos contratistas no cuentan con el equipo necesario para la ejecución de estas obras, al igual hubo colusión para el otorgamiento de dichos contratos ya que estos fueron otorgados a la señora Idalia Castellanos según lo demuestran las pruebas obtenidas.

RECOMENDACIÓN N° 11 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar instrucciones a las unidades encargadas de la función contralora de la Municipalidad que al momento de suscribir cualquier tipo de contrato se identifique el lugar donde este se ha de realizar, que se verifique que el contratista cumpla con todos los requerimiento para la prestación del servicio y que al efectuar una modificación a los contratos deban ser evaluadas por los departamento involucrados en la prestación del servicio.

12. CONTRATO SUSCRITO PARA UTILIZACION ESPACIOS DISPONIBLES FUERA DE LA BANDA DE JUEGO DEL CAMPO DE FUTBOL QUE NO FUE ENTERADO AL INMUDE

Al efectuar la revisión de los contratos suscritos por el Instituto Municipal de Deportes "INMUDE" y el Complejo Deportivo Metropolitano de Sula "CDMS", se comprobó que el 1 de octubre del 2006 se firmo en duplicado el contrato con la sociedad CIPPSA de C.V. para el arrendamiento de todos los espacios publicitarios disponibles fuera de la banda de juego del campo de fútbol inclusive todos los espacios que resulten alrededor de la barda metálica que separa las graderías del campo de juego en su totalidad de ambos estadios (Estadio Morazán y Estadio Olímpico), con duración de tres años cuatro meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato por la cantidad de L. 2,000,000.00, dicho valor será cancelado contra entrega a la firma del contrato sin embargo a la firma del mismo el INMUDE no recibió dicho pago, no obstante dicha empresa está haciendo uso de la publicidad del Estadio Morazán y Estadio Olímpico.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de por la Cantidad de **DOS MILLONES LEMPIRAS (L. 2,000,000.00)** por haber suscrito contrato para utilización espacios disponibles fuera de la banda de juego del campo de fútbol y dichos valores no fueron recibidos por el INMUDE. **(Ver Anexo N° 14)**

COMENTARIO DEL AUDITOR

El 1 de octubre del 2006 se firmo en duplicado el contrato con la sociedad CIPPSA de C.V. para el arrendamiento de todos los espacios publicitarios disponibles fuera de la banda de juego del campo de fútbol inclusive todos los espacios que resulten alrededor de la barda metálica que separa las graderías del campo de juego en su totalidad de ambos estadios (Estadio Morazán y Estadio Olímpico), con duración de tres años cuatro meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato por la cantidad de 2,000,000.00 que serán cancelados contra entrega a la firma del contrato sin embargo a la firma del mismo el INMUDE no ha recibido dicho pago y tampoco ha hecho ninguna gestión para recuperar este valor más que registrar la cuenta por cobrar.

RECOMENDACIÓN N° 12 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar instrucciones a las unidades encargadas de la función contralora del Instituto Municipal de Deportes INMUDE que al momento de suscribir cualquier tipo de contrato se debe verificar su realización y proceder de inmediato a subsanar esta situación.

13. GASTOS DE COMBUSTIBLE QUE EXCEDEN AL MAXIMO ESTABLECIDO

Al realizar los desembolsos por concepto de compra de combustibles y el análisis del libro de actas de las sesiones de la Corporación Municipal, se comprobó que se estableció un límite máximo de 100 galones mensuales de combustible a los Miembros de la Corporación Municipal según consta en Acta N° 44 punto 67 del 17 de julio de 2003 y que en la actualidad sigue vigente de acuerdo a constancia emitida por el Secretario Municipal el día 06 de noviembre de 2007, no obstante se comprobó que algunos regidores recibieron más de los 100 galones mensuales de combustible aprobados por la Corporación Municipal.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de por la Cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 84,105.85)** por haber excedido el limite establecido por la Corporación Municipal **(Ver Anexo N° 15)**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Según Acta N° 44 punto 67 del 17 de julio de 2003 y que en la actualidad sigue vigente de acuerdo a constancia emitida por el Secretario Municipal el día 06 de noviembre de 2007, en donde se otorga un máximo de 100 galones mensuales de combustible para los miembros de la Corporación Municipal, no obstante esta aprobación ha sido infringida ya que se ha otorgado a estos más de lo que fue establecido en sesión corporativa.

RECOMENDACIÓN N° 13
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

- a. Ejecutar con eficiencia el uso y ahorro de los combustibles de conformidad a todas las resoluciones o acuerdos aprobados por la Corporación Municipal y el Gobierno Central;
- b. Centralizar toda autorización de Orden de Combustible a la unidad correspondiente que depende del Departamento de Administración y establecer las medidas de control que tienden a racionalizar el gasto por combustible; y
- c. Coordinar con la administración la asignación de los vehículos necesarios para desarrollar sus actividades ya que la Municipalidad cuenta con 96 vehículos en buen estado.

14. EXISTENCIA DE HORAS EXTRAS AL PERSONAL DE CONFIANZA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES “INMUDE” Y COMPLEJO DEPORTIVO METROPOLITANO DE SULA “CDMS”.

Al efectuar revisión de las planillas del personal del Instituto Municipal de Deportes, y del Complejo Deportivo Metropolitano de Sula “CDMS” correspondiente al período de Julio del 2006 a Julio del 2007, se encontró que se realiza pago de horas extras al personal de confianza de dichas Instituciones, por ejemplo: Al Sr. Ramiro Coto, Contador General, se le pagó un valor global de L. 8,672.12 por tiempo extra laborado en los meses de agosto a noviembre del 2006 y al Sr. José Arturo Gómez, Jefe de Vigilancia, se le pagó un valor global de L.95,617.70 por tiempo extra laborado en los meses de julio del año 2006 a julio del año 2007.

Lo anterior ha provocado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 273,930.55) (Ver Anexo N° 16)**

COMENTARIO DEL AUDITOR

No obstante existe un privilegio de gozar una remuneración por el tiempo extraordinario laborado para la institución pero sin embargo este derecho no es para todo el personal ya que el los funcionarios y empleados principales como ser aquellos que son de confianza, dirigen o manejen personal no gozan de este derecho por la importancia del cargo que desempeñan.

RECOMENDACIÓN N° 14
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar Instrucciones a quien corresponda de abstenerse de efectuar este tipo de desembolsos ya que estos empleados quedan excluidos según Artículo 325 del Código del Trabajo.

15. SE PAGARON INTERESES MORATORIOS POR NO CUMPLIR CON LAS DEUDAS CONTRAIDAS.

Al efectuar el análisis en el rubro de Servicios Diversos, Profesionales y Técnicos se comprobó que la Municipalidad pago intereses moratorios a la empresa A.S.P. Geotec por el contrato suscrito el 3 de noviembre del 2003 con dicha empresa por el servicio de supervisión a la construcción del puente acceso Lomas del Carmen (actualmente puente Bailey) y construcción puente vado en Aldea el Carmen por un monto de L. 2,921,051.75 cuyo contrato fue firmado durante el periodo de Oscar Kilgore, el cual quedo pendiente de pago la actual corporación cancelo 3 estimaciones la 3, 7 y 8 mas los intereses por el incumplimiento de la deuda el 11 de marzo del 2007 según cheque # 0006647, es de hacer notar que la Municipalidad de San Pedro sula durante el periodo del 30 de enero del 2006 al 30 de junio del 2007 contaba con disponibilidad financiera en sus cuentas bancarias.

El no cumplir con la deuda en el tiempo estipulado en el contrato ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTE Y CINCO CENTAVOS (L. 505,837.25)** por no cumplir en tiempo con la obligación contraída. (Ver Anexo N° 17)

COMENTARIOS DEL AUDITOR.

No obstante, que la ley permite el reconocimiento de intereses por atraso en los pagos, es responsabilidad de la administración municipal planificar adecuadamente las erogaciones de efectivo. Además el proyecto contó con recursos y la asignación presupuestaria necesaria para su ejecución.

RECOMENDACIÓN N° 15 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Superintendente Económico y Administrativo que proceda a revisar las deudas contraídas por la Municipalidad y cumplir con las mismas, evitando demandas ejecutivas y pago de intereses moratorios.

16. CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES, INGENIERIA, ASESORIA Y CONSULTORIA DE LA QUE NO EXISTE EVIDENCIA DEL TRABAJO REALIZADO.

Al efectuar el análisis en el rubro de servicios diversos, profesionales y técnicos, se comprobó que se suscribieron contratos por concepto de asesoría y consultaría para asesorar al alcalde y a la comisión de caminos vecinales (Comisión Vial) por un periodo de 15 meses, asimismo contrato por concepto de consultaría para capacitar a los empleados municipales quien ejecuto sus funciones bajo la coordinación de la gerencia de Recursos Humanos por una duración de 6 meses. En los contratos anteriormente mencionados no existe evidencia ni informes que justifiquen las actividades que se desarrollaron en la ejecución de dichos contratos. La Municipalidad ha cumplido con los pagos mensuales a los contratistas.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 380,801.58)** por no cumplir con la deuda en el tiempo estipulado en el contrato. **(Ver Anexo N° 18)**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Se contrato personal para asesorar al alcalde y a la comisión de caminos vecinales (Comisión Vial) por un periodo de 15 meses, y para capacitar a los empleados municipales y las funciones de estos estarían bajo la coordinación de de la gerencia de Recursos Humanos por una duración de 6 meses. Sin embargo después de haber efectuado la verificación de los contratos no se encontró evidencia de la realización de estos, no obstante se hacia mención de un informe que justifique las actividades que se desarrollaron en la ejecución de dichos contratos pero este tampoco existe.

RECOMENDACIÓN N° 16 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Tesorero Municipal para que al momento de efectuar pagos por concepto contratos de Asesoría y consultaría, estos cuenten con toda la documentación de soporte que justifique el gasto.

17. REEMBOLSOS DE CAJA CHICA DEPOSITADOS A LA CUENTA PERSONAL DEL VICE ALCALDE

En la revisión efectuada a los reembolsos de caja chica, se encontraron ocho cheques a nombre del Sr. Eduardo Bueso, Vice-Alcalde de la Municipalidad de San Pedro Sula, Cortés, los cuales fueron depositados a su cuenta de ahorro N° 21220070991-3 del Banco de Occidente, es de mencionar, que los gastos que son justificados por él, son personales, como ser: Compra de alimentos personales, dry clean, compra de abarrotería, etc., es de hacer notar que por la no existencia de un Reglamento para la administración del Fondo de Caja Chica, se presentan estas situaciones y tomando en consideración que él contaba con gastos de representación hasta el 31 de octubre del 2006 y posteriormente, éstos gastos se incluyeron dentro de su salario mensual. A continuación se detallan los cheques que fueron depositados a su cuenta personal. **(Ver Anexo N° 19)**

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L. 98,765.16)** por haber efectuado gastos de carácter personal.

RECOMENDACIÓN N° 17 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con los que se en el Artículo 76 de la Ley de Administración Pública que establece: las instituciones autónomas dispondrán de sus bienes y recursos solamente para realizar aquellas actividades que sean necesarias para cumplir con sus fines. sus órganos directivos se abstendrán, en consecuencia, de autorizar gastos, compras o

ventas que no estén vinculados con la formulación o ejecución de los programas y proyectos a su cargo.

La contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior, hará incurrir en responsabilidad al o los funcionarios que hubieren tomado la decisión.

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

1. Al efectuar la revisión a los desembolsos efectuados por recolecciones y tratamiento de Desechos Sólidos, se comprobó en el contrato con Abrahán Sabillon Duron correspondiente al 01 / 08 al 30 / 09 de 2006 el resumen de gasto por combustible establece que en agosto el gasto es de L. 17,676.80 y solamente se le dedujo al contratista L. 8,838.40 y para septiembre el gasto es de L. 14,315.20 y solamente se le dedujo al contratista L. 5,524.00; y en los contratos con Janker Equipo y Transporte S. de R.L. correspondientes al 01 - 31 / 08 de 2006 el resumen de gasto por combustible establece que el gasto es de L. 67,696.79 y solamente se le dedujo al contratista L. 61,696.79; por lo que se recomienda al alcalde efectuar el ajuste necesario a fin de subsanar este hecho. **(Ver Anexo N° 20)**
2. De la revisión del caso de Consorcio AGAC y Otros (ahora SULAMBIENTE) se determinó que existe sentencia definitiva por un monto de \$.6,615,794.00 mas las costas del juicio en contra de la Municipalidad, aunque existe un amparo interpuesto en la Corte Suprema de Justicia se considera que con la ratificación de la sentencia original, la Municipalidad se presumirá obligada a cumplir, el perjuicio económico por incumplimiento. Además de lo anterior está pendiente la cancelación de las costas de juicio que representa el 30% del valor de la demanda de conformidad al arancel del Colegio de Abogados. **(Ver Anexo N° 21)**
3. Actualmente la Regional del Norte del Tribunal Superior de Cuentas con sede en San Pedro Sula, Departamento de Cortés esta evacuando la investigación especial de la denuncia N° 0501-06-102, promovida en contra del Licenciado Rodolfo Augusto Padilla Sunseri Alcalde Municipal, por considerarlo responsable de malversación de fondos públicos por prestamos de L. 950 millones por lo que la comisión no intervino en dicha denuncia presentada. **(Ver Anexo N° 22)**

Tegucigalpa, MDC, 16 de Febrero de 2009

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Departamento de Auditoria
Sector Municipal